

# FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD FRONTERIZA

## MATRIZ DE SÍNTESIS PARA RECOPIRAR Y SISTEMATIZAR PROGRAMAS, EXPERIENCIAS O BUENAS PRÁCTICAS DE LOS PAÍSES SURAMERICANOS

- NOMBRE PAÍS:

CUADRO RESUMEN	
<b>Nombre (programa/experiencia)</b>	<b>CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR SOBRE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES, MARITIMAS, Y AERONA VES.</b>
<b>Año de inicio</b>	
<b>Duración</b>	Los Reglamentos derivados del Convenio de Esmeraldas, Continúan vigentes hasta cuando sean modificados. El presente Convenio se suscribe, en la ciudad de Tulcán a los once (11) días del mes de diciembre de 2012, y dejara sin efecto, una vez esté vigente, al Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, suscrito en la ciudad de Esmeraldas, el 18 de abril de 1990.
<b>Sustento legal</b>	<b>CONVENIO-BINACIONAL ECUADOR COLOMBIA</b>
<b>Ministerio y Unidad (es) responsable (s)</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO</b>
<b>Descripción</b>	
<b>Principal (es) objetivo(s)</b>	El presente Convenio tiene por objeto regular el tránsito y transporte de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas, aeronaves y carga entre la Republica de Colombia y la República del Ecuador, en el ámbito transfronterizo y binacional sin perjuicio de las disposiciones comunitarias andinas o acuerdos internacionales suscritos por las Partes, con el propósito de fomentar la integración y Mancomunidad de los dos Estados.
<b>Principal (es) actividad(es)</b>	

# FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD FRONTERIZA

<b>Logros/resultados</b>	<b>FACILITAR LOS REGISTROS MIGRATORIOS ATENCIÓN EFICAZ Y EFICIENTE</b>
<b>Fortalezas</b>	
<b>Debilidades</b>	
<b>Presupuesto contemplado</b>	
<b>Comentarios adicionales</b>	

Glosario: S/I: Sin información; N/A: No aplica.

## **2.- MATRIZ DE SÍNTESIS PARA RECOPILAR Y SISTEMATIZAR PROGRAMAS, EXPERIENCIAS O BUENAS PRÁCTICAS DE LOS PAÍSES SURAMERICANOS**

- **NOMBRE PAÍS:**

<b>CUADRO RESUMEN</b>	
<b>Nombre (programa/experiencia)</b>	DECISIÓN 503 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIFICACIÓN
<b>Año de inicio</b>	
<b>Duración</b>	Los nacionales de cualquiera de los Países Miembros de la CAN podrán ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países Miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular, bajo los términos y condiciones señalados en la presente Decisión.
<b>Sustento legal</b>	<b>CONVENIO-BINACIONAL ECUADOR COLOMBIA</b> Los artículos <a href="#">3</a> y <a href="#">16</a> del Acuerdo de Cartagena, la Directriz 26 consignada en el Acta del XI Consejo Presidencial Andino, la Directriz 8 del XII Consejo Presidencial Andino y la Propuesta 51 de la Secretaría General de la Comunidad Andina;
<b>Ministerio y Unidad (es) responsable (s)</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO</b>

# FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD FRONTERIZA

<b>Descripción</b>	<p>Para Ecuador:</p> <p>a) Pasaporte.  b) Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos.  c) Cédula de Identidad para los extranjeros inmigrantes.</p>
<b>Principal (es) objetivo(s)</b>	El presente tiene por objeto facilitar el tránsito de personas, con el propósito de fomentar la integración Mancomunidad de los dos Estados.
<b>Principal (es) actividad(es)</b>	facilitar los registros migratorios
<b>Logros/resultados</b>	<b>ATENCION EFICAZ Y EFICIENTE</b>
<b>Fortalezas</b>	
<b>Debilidades</b>	
<b>Presupuesto contemplado</b>	
<b>Comentarios adicionales</b>	<p>Los turistas nacionales de cualquiera de los Países Miembros de la CAN gozarán de los mismos derechos que los nacionales del País Miembro en donde se encuentren, sin perjuicio de las disposiciones nacionales referidas a migración, orden interno, seguridad nacional y salud pública.</p> <p>Para efectos de la presente Decisión, se consideran turistas a aquellas personas que ingresen al país sin ánimo de residencia y éstos no podrán realizar actividades remuneradas o lucrativas, salvo lo dispuesto en materia de migración temporal en los acuerdos específicos o convenios de integración frontera suscritos o que se suscriban entre los Países Miembros.</p>

Glosario: S/I: Sin información; N/A: No aplica.

# FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD FRONTERIZA

---